



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DENOMINADO EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA PARTE COMO PERSONA FÍSICA, EL INGENIERO **GASPAR CRUZ VALENZUELA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara "**EL INSTITUTO**", a través de su Representante que:

- a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representada es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 53, Sección III, de fecha 31 de diciembre de 1962.
- b) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, su representada tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y Contratos que requiera el servicio y sus funciones.
- c) Que el **LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, como Subdirector de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por Director General de "**EL INSTITUTO**", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- d) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio **ISSSTESON**, primer piso, sito en Blvd. Hidalgo, número 15, colonia Centro, de Hermosillo, Sonora.
- e) Que el presente Contrato fue autorizado por la H. Junta Directiva de "**EL INSTITUTO**" en Sesión Ordinaria número **699 de fecha 06 de diciembre de 2019**, en la que se expuso la necesidad de contratar el arrendamiento objeto del presente instrumento.

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature on the right side of the page.
 - The name 'García' written vertically on the right side of the page.



Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Representante Legal que:

- a) Que el **C. GASPAR CRUZ VALENZUELA**, es una persona física debidamente registrada ante las autoridades correspondientes en apego a las disposiciones legales mexicanas, y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- b) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente Con el Registro Federal de Contribuyentes **Número CUVG-670107-3T1**.
- c) Que tiene como actividad económica la de prestar toda clase de servicios relacionados con servicios y Mantenimientos preventivos a maquinaria de impresión y copiado.
- d) Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo los servicios relacionados en la Cláusula Primera.
- e) Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicos y aplicables al objeto del presente Contrato.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Personas Físicas que han Incumplido Con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del **Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial Del día 10 de Noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los Supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles De la Administración Pública Estatal**, además de no encontrarse Impedido civil, penal, Mercantil o Administrativamente, para ejercer plenamente sus derecho y cumplir sus Obligaciones.
- g) Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Roberto Astiazaran número 419 B, colonia Los Naranjos, Código Postal 83120, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

h) Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se me podrá Adjudicar Contrato algún número.

Ambas partes, reconociendo la personalidad con que comparecen sus representantes deciden sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, ambas partes contratantes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este Contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar directamente, por cuenta y bajo su responsabilidad, el servicio de impresora firmadora de cheques, proporcionando trimestralmente el mantenimiento preventivo, y visitas adicionales correspondientes al mantenimiento correctivo.

SEGUNDA: SERVICIO.-

A) "EL PRESTADOR" tendrá a su cargo con carácter de exclusivo el proporcionar el servicio de mantenimiento al EQUIPO objeto de este Contrato.

B) "EL PRESTADOR" mantendrá en buen estado de funcionamiento las impresoras, siendo la única autorizada para realizar ajustes y reparaciones.

C) "EL INSTITUTO" se obliga a no mover **EL EQUIPO** objeto de este Contrato del lugar antes descrito sin la asistencia técnica de "EL PRESTADOR".

D) "EL PRESTADOR" tendrá libre acceso a **EL EQUIPO** los días hábiles de lunes a viernes, dentro del horario normal de trabajo de "EL INSTITUTO", que es de 8:30 A.M. a 7:00 P.M., para los efectos de la toma de lectura así como el servicio de mantenimiento o reparaciones que se consideren convenientes.

[Handwritten signatures]

TERCERA. RELACION Y UBICACIÓN DEL EQUIPO.-

UBICACION	MODELO
ISSSTESON/ EDIFICIO/CONTROL DE FONDOS/ SUBDIRECCION DE FINANZAS	FIRMADORA E IMPRESORA DE CHEQUES MARCA MOORE MODELO 431



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

BLVD HIDALGO 15 2DO. PISO COL. CENTENARIO, HERMOSILLO, SON.

CUARTA: COSTO DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por los servicios objeto del presente Contrato la cantidad de **\$ 79,500.00** Pesos Moneda Nacional (Son: setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más lo correspondiente a la impuesto al valor agregado a razón de 16%, el cual se detalla en el siguiente recuadro:

	MONTO	CANTIDAD
IMPORTE	\$ 79,500.00	Son: setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional.
16 % IVA*	\$ 12,720.00	Son: doce mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional.
IMPORTE TOTAL	\$ 92,220.00	Son: noventa y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe mencionado en la cláusula precedente, en **TRES PAGOS**, correspondiendo el primer pago del 40% al momento de la suscripción del presente, el resto se dividirá en dos pagos por el 30% cada uno, correspondiendo el segundo pago el mes de julio y el tercer pago el mes de diciembre, el primer día hábil siguiente en caso de ser día inhábil, en el domicilio de "EL INSTITUTO", contra la presentación de los recibos de honorarios o factura debidamente requisitados, misma que deberá ser entregada para tramite con por lo menos cinco días hábiles antes del día ultimo del mes en que se esté en curso, en atención a disposiciones previstas por la Nueva Ley de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este Contrato será a partir del **01 de enero del 2020**, al **31 de diciembre del 2020**.

SÉPTIMA: PROPIEDAD EXCLUSIVA.- "EL INSTITUTO" conservara en todo tiempo y lugar **EL EQUIPO** objeto de CONTRATO, comprometiéndose a comunicarlo y comprobarlo así al "EL PRESTADOR".

OCTAVA: CORRIENTE ELECTRICA Y DEMAS INSTALCIONES ADECUADAS.- "EL INSTITUTO" está de acuerdo en que las instalaciones eléctricas, telefónicas, de transmisión de datos y requerimientos ambientales y de capacidad que llegase a requerir **EL EQUIPO** serán por su cuenta.

NOVENA: SUBARRENDAMIENTO.- Queda estrictamente prohibido a "EL INSTITUTO" subarrendar **EL EQUIPO**.

DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL INSTITUTO" conviene que pagara a "EL PRESTADOR" cualquier servicio y cambio de piezas que se hicieran necesarias debido a accidente, negligencia, alteraciones y datos causados a **EL EQUIPO** que afecten su correcto y normal funcionamiento a cualesquiera causa imputable a "EL INSTITUTO" o a las personas que tienen acceso a **EL EQUIPO**, siempre y cuando dichos supuestos no sean imputables a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA: RESCISION.- La falta de cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, dará motivo a la terminación del Contrato en los términos de Legislación Civil aplicable.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES PENDIENTES.- Las partes convienen en que cualquiera podrá dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de ejercitar acción legal, únicamente con notificación por escrito a la otra parte, con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada de este contrato independientemente de quien la haya motivado, no excusa a las partes del cumplimiento de sus obligaciones y muy especialmente las relativas al pago de los adeudos pendientes de liquidar y a entregar la copiadora en forma y en términos adecuados.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su reglamento, "EL INSTITUTO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con el "ELPRESTADOR DEL SERVICIO" el incremento o decremento en los servicios contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este Contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicara a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento, cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito.

DECIMA CUARTA: DE LA ADMINSTRACION DEL CONTRATO.- Para efectos de seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se designa al **C. MARIO ALEJANDRO PULIDO SAU**, Coordinador de Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Servicios Administrativos, como Administrador del Contrato.

DECIMA QUINTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten a la legislación mercantil y a la competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

El presente contrato se firma por cuadruplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 01 de Enero del 2020.

"EL INSTITUTO"

LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
Subdirector de Servicios Administrativos
De Isssteson

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ING. GASPAR CRUZ VALENZUELA



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. MARIO ALEJANDRO PULIDO SAU
Coordinador de Servicios Generales

TESTIGOS

Ana Paulina Cobles

Gaspar Cruz Valenzuela

FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA; REPRESENTADO POR SU SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "ING. GASPAR CRUZ VALENZUELA", CON VIGENCIA DEL DÍA DE SU FIRMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.